



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

D E C R E T O N° 26227

Concepción del Uruguay, 09 de enero de 2020.-

Visto:

La presente Información Sumaria dispuesta mediante Decreto N° 25.974 de fecha 23 de Agosto de 2019, y

Considerando:

Que por el Decreto citado, se dispone la apertura de Información Sumaria, de los hechos acontecidos e informados por Notas C-1578/69 y D-1998/69 por el Dr. Marcos Ayerbe y el agente Walter Lopez en la Terminal de Omnibus, en los que habría incurrido el agente Sergio Rafael Bonnín.

Que, el Instructor Sumariante Dr. Gabriel Cergneux, inicia las tramitaciones administrativas pertinentes y a los fines del impulso de la Información Sumaria, estimó conveniente y necesario como primer medida citar a los agentes Walter López y Graciela Verón para que ratifiquen lo informado y amplíen sobre los hechos ocurridos, cuyas declaraciones testimoniales obran a fs. 10/11.

Que la agente Sonia Graciela Verón a su turno en principio ratificó en todos sus términos el informe. Luego, al solicitarle que amplíe sobre los hechos denunciados, manifiesta que el agente Bonnín tuvo una discusión con el Jefe de la Terminal el Sr. López por razones del servicio, y éste le aplica una suspensión de un día. Con motivo de dicha situación el Sr. Bonnín se enojó con ella (Sra. Verón) haciéndola responsable de su sanción porque es contratada política y consideró que por esa situación podía tomar esas determinaciones, comenzando a los gritos dentro de la oficina, diciéndole que era una falsa porque no le había avisado de la suspensión que le habían aplicado, a lo que le contestó que a ella no le correspondía informarle esas decisiones del Jefe, toda vez que era una simple empleada administrativa, para luego retirarse de la oficina para no seguir generando un problema mayor, y desde entonces el trato con el Sr. Bonnín es distante.

Por su parte, el testigo Walter Ignacio López Ferreira al declarar también reconoció como propio y ratificó el informe en todos sus términos, como asimismo reconoció como puesta de su puño y letra la firma inserta al pié del mismo. Al ampliar su declaración, manifestó que cuando asumió en la Terminal como Jefe Interino se encontró con algunas desprolijidades administrativas y de personal, toda vez que hacía aproximadamente quince días que no había un Jefe; que específicamente había dos empleados que poseen otro trabajo, en



el caso del señor Bonnín también trabaja en Tres Arroyos, donde tiene un horario de 06:00 horas hasta las 14:00 horas, por lo cual su proceder era salir de Tres Arroyos e ir a la Terminal, marcaba el ingreso aproximadamente 14:15 horas y se retiraba a su domicilio para regresar a la Terminal a las 16:00 horas o 17:00 horas permaneciendo hasta la finalización del turno sin realizar tarea alguna. En mérito de esa situación el dicente le comunicó que no podía seguir ausentándose a su domicilio, a lo que el señor Bonnín hizo caso omiso y lo volvió a hacer, motivo por el cual hizo asentar la novedad en el Libro de Actas de la Terminal y le hice saber que iba a comunicar dicha circunstancia a sus Superiores, lo cual hice y la Secretaría de Gobierno debido a su informe le aplicó una sanción de un día de suspensión. Con motivo de ello, una tarde que se apersonó a la Terminal, el señor Bonnín le dijo que quería hablar con él, y fue ahí que comenzó a increparlo y a gritarle barbaridades, como que era un "cagón" porque lo había suspendido y no lo había hablado con él, que se la habían agarrado con él, que era una cuestión personal y que la suspensión no correspondía y que lo iba a "cagar a trompadas". Que previo a ello había tenido una situación similar con la agente Sonia Verón que es administrativa y trabaja por la tarde. A partir de esa situación es que el señor Bonnín no depende más del dicente y es el Coordinador de la Terminal Dr. Marcos Ayerbe quien se hizo cargo de asignarle tareas. De todas formas, el agente en cuestión sigue sin cumplir las tareas que se le asignan, lo cual es informado por él al Departamento Policía Municipal, informes que posee en su poder y que acompañará oportunamente, a los fines que puedan corresponder, como asimismo acompañará copia del informe asentado en el Libro de Actas.

Así las cosas, entiendo que de las testimoniales producidas y demás constancias de autos surge la posible comisión de parte del agente Sergio Rafael Bonnín, de las faltas previstas por el art. 95° incs. a) y e) de la Ordenanza N° 2660, esto es, "Falta grave de respeto al superior jerárquico, dirigida a su persona o investidura, o que torne inadmisibles su permanencia en el cargo" e "Incumplimiento de las obligaciones establecidas en los arts. 19 y 20 de este Estatuto (...)".

Concretamente, se encontraría incurso en el incumplimiento de lo dispuesto por el art. 19° inc. b): "La prestación personal del servicio con eficiencia, capacidad y diligencia, en el lugar, condiciones de tiempo y forma que determinen las disposiciones reglamentarias correspondientes"; inc. d): "Conducirse con tacto y cortesía en sus relaciones de servicios con el público, conducta que deberá observar asimismo, respecto de sus superiores jerárquicos, compañeros y subordinados"; inc. e): "Cumplimentar toda orden emanada de un superior jerárquico, con atribuciones para darla, que reúna las formalidades del caso y tenga por objeto la realización de



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

actos de servicios compatibles con las funciones del agente"; e inc. 1): "Cumplir íntegra y regularmente el horario de labor establecido".

En consecuencia, es mi opinión que debería procederse al cierre de la presente Información Sumaria e instruirse el correspondiente Sumario Administrativo al agente en cuestión y por las causales referenciadas.

1) Propiciar el cierre de la presente Información Sumaria y la instrucción de Sumario Administrativo al agente Sergio Rafael Bonnin (Leg. 4263), conforme lo dispuesto por el art. 97° de la Ordenanza 2660, por las causales establecidas en los arts. 95° incs. a) y e) y 19° incs. b), d), e) y l) del texto legal citado, conforme lo expuesto precedentemente.

2) Elevar las actuaciones a la Dirección de Legislación y Asuntos Jurídicos, a los fines que se disponga -de compartir mi opinión- el dictado del correspondiente Decreto de cierre de la Información Sumaria y apertura del Sumario Administrativo.

Que, el dictamen que antecede es compartido por la entonces Directora de Legislación y Asuntos Jurídicos Dra. Rocío García, quien pasa lo actuado a conocimiento del Sr. Secretario de Gobierno Sr. Juan Martín Garay.

Que, en consecuencia, corresponde el dictado de la norma legal pertinente conforme lo antes expuesto, interesando la elaboración de la misma el actual Director de Legislación y Asuntos Jurídicos Dr. Sebastián Arrechea.

Por Ello:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CONCEPCION DEL URUGUAY

DECRETA:

Art.1°: Dispónese el cierre de la Información Sumaria cuya apertura fue ordenada por Decreto N° 25.974 de fecha 23 de Agosto de 2019, de los hechos acontecidos e informados por Notas C-1578/69 y D-1998/69 desde la Terminal de Omnibus, en los que habría incurrido el agente Sergio Rafael Bonnin.

Art.2°: Instrúyese la apertura de Sumario Administrativo contra Sergio Rafael Bonnin, Legajo N° 4263, conforme lo dispuesto por el art. 97° de la Ordenanza 2660, por las causales establecidas en los arts. 95° incs. a) y e) y 19° incs. b), d), e) y l) del texto legal citado y lo expuesto precedentemente.

Art.3°: Designase como Instructor Sumariante al Dr. Gabriel Cergneux.



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

Art.4º: Refrenda el presente el Señor Secretario de Gobierno.

Art.5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.

ES COPIA

MARTÍN HÉCTOR OLIVA
Presidente Municipal
Juan Martín Garay
Secretario de Gobierno